



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

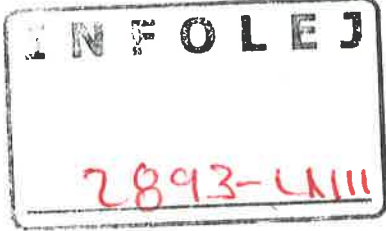
DEPENDENCIA _____

Dictamen de:
Acuerdo Legislativo

Comisión:
Puntos Constitucionales y Electorales

Asunto:
Acuerdo Legislativo que declara aprobada la minuta de Decreto 29229/LXIII/23 que reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco

CIUDADANOS DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES



La Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales recibió de la Asamblea, para lo establecido en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el expediente que contiene la discusión y aprobación, por diversos Ayuntamientos de la entidad, de la minuta de decreto 29229/LXIII/23, aprobada por el Congreso del Estado el día 14 de julio de 2023, que reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para lo cual nos permitimos enumerar la siguiente:



PARTE EXPOSITIVA

I. Que el Congreso del Estado, en sesión de fecha 14 de julio de 2023 aprobó, por mayoría calificada de votos, el dictamen de decreto que reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Que el Pleno del H. Congreso del Estado recibió en diversas fechas el voto de los ayuntamientos del Estado respecto a la minuta de referencia, y éste remitió a la Comisión Dictaminadora los mismos, para la elaboración del dictamen correspondiente.

III. Que es atribución de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales conocer de los asuntos relacionados con las reformas a la Constitución Política del Estado de





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Jalisco en los términos de la fracción I del artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, misma que a la letra dice:

Artículo 96.

1. *Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:*

I. Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la Constitución Política del Estado de Jalisco;

II. La presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión;

III. La legislación en materia electoral;

IV. La legislación civil, penal o administrativa, en su aspecto sustantivo; y

V. Las competencias y controversias que se susciten entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Supremo Tribunal de Justicia, salvo lo previsto en los artículos 76 fracción VI y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ubicados los antecedentes del asunto objeto del presente estudio, se procede a señalar los criterios, razonamientos, motivaciones y fundamentos que se tomaron en cuenta para relacionar los votos en el presente dictamen, lo anterior con base en la siguiente:

PARTE CONSIDERATIVA

I. Es facultad de los Ayuntamientos emitir su voto respecto a las reformas y modificaciones a nuestra Constitución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el cual señala:

Artículo 117.- *Esta Constitución sólo podrá reformarse con los requisitos siguientes: iniciada la reforma y aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de diputados que integren la Legislatura, se enviará a los ayuntamientos del Estado con los debates que hubiere provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución.*

Si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los ayuntamientos remitieren al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan las reformas.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Las reformas y adiciones a esta Constitución podrán ser sometidas a referéndum derogatorio, parcial o total, en los términos que esta Constitución y las leyes establezcan para las reformas, adiciones y creación de leyes que expida el Congreso, siempre y cuando, además de los requisitos ya establecidos por esta Constitución, los ciudadanos solicitantes radiquen en cuando menos la mitad más uno de los municipios del Estado.

II. Que el expediente que se estudia está conformado por los siguientes documentos:

- a) Copia de la iniciativa presentada la cual dio origen al estudio del Decreto correspondiente.
- b) Copia del dictamen relativo a la iniciativa correspondiente, suscrito por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, mismo que fue aprobado por el Pleno de este H. Congreso del Estado por mayoría calificada.
- c) Copia de la minuta de decreto 29229/LXIII/2023, que reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d) Copia de los acuses de recibo en los que consta la notificación de la minuta a los municipios del Estado de Jalisco.
- e) Copias de las actas de sesiones del pleno de los ayuntamientos o las constancias expedidas por el Secretario General del Ayuntamiento correspondiente, en los que se emitió el voto de la reforma del referido decreto, que son los siguientes:

No.	Municipio	Fecha de notificación al Ayuntamiento	Fecha de aprobación del Ayuntamiento	Sentido del Voto	Número de Votos
1	Acatic	17.Julio.2023	19.Julio.2023	Aprueba	1
2	Acatlán de Juárez		19.Julio.2023	Aprueba	2
3	Ahualulco de Mercado	18.Julio.2023	18.Julio.2023	Aprueba	3
4	Amacueca	18.Julio.2023			
5	Amatitán	18.Julio.2023			
6	Ameca	17.Julio.2023	19.Julio.2023	Aprueba	4
7	Arandas		17.Julio.2023	Aprueba	5
8	Atemajac de Brizuela	17.Julio.2023			
9	Atengo	18.Julio.2023			
10	Atenguillo	17.Julio.2023	19.Julio.2023	Aprueba	6
11	Atotonilco el Alto	17.Julio.2023	19.Julio.2023	Aprueba	7
12	Atoyac	18.Julio.2023	19.Julio.2023	Aprueba	8
13	Autlán de Navarro	17.Julio.2023			
14	Ayotlán	17.Julio.2023			
15	Ayutla	18.Julio.2023	17.Julio.2023	Aprueba	9
16	Bolaños				
17	Cabo Corrientes	17.Julio.2023	19.Julio.2023	Aprueba	10





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

No.	Municipio	Fecha de notificación al Ayuntamiento	Fecha de aprobación del Ayuntamiento	Sentido del Voto	Número de Votos
18	Cañadas de Obregón	17.Julio.2023			
19	Casimiro Castillo	17.Julio.2023	17.Julio.2023	Aprueba	11
20	Cihuatlán		19.Julio.2023	Aprueba	12
21	Cocula	17.Julio.2023	18.Julio.2023	Aprueba	13
22	Colotlán	17.Julio.2023	18.Julio.2023	Aprueba	14
23	Concepción de Buenos Aires		19.Julio.2023	Aprueba	15
24	Cuautitlán de García Barragán	17.Julio.2023			
25	Cuautla	17.Julio.2023	18.Julio.2023	Aprueba	16
26	Cuquío	17.Julio.2023			
27	Chapala	17.Julio.2023	18.Julio.2023	Aprueba	17
28	Chimaltitán		14.Julio.2023	Aprueba	18
29	Chiquilistlán	18.Julio.2023	17.Julio.2023	Aprueba	19
30	Degollado	17.Julio.2023	17.Julio.2023	Aprueba	20
31	Ejutla	17.Julio.2023			
32	El Arenal	17.Julio.2023	19.Julio.2023	Aprueba	21
33	El Grullo	18.Julio.2023	17.Julio.2023	Aprueba	22
34	El Limón	18.Julio.2023			
35	El Salto	18.Julio.2023			
36	Encarnación de Díaz	17.Julio.2023			
37	Etzatlán	17.Julio.2023	18.Julio.2023	Aprueba	23
38	Gómez Farías	18.Julio.2023	18.Julio.2023	Aprueba	24
39	Guachinango	17.Julio.2023	18.Julio.2023	Aprueba	25
40	Guadalajara	19.Julio.2023			
41	Hostotipaquillo		18.Julio.2023	Aprueba	26
42	Huejúcar	17.Julio.2023	17.Julio.2023	Aprueba	27
43	Huejuquilla el Alto		17.Julio.2023	Aprueba	28
44	Ixtlahuacán de los Membrillos	18.Julio.2023	19.Julio.2023	Aprueba	29
45	Ixtlahuacán del Río	17.Julio.2023	18.Julio.2023	Aprueba	30
46	Jalostotitlán	17.Julio.2023	18.Julio.2023	Aprueba	31
47	Jamay	17.Julio.2023			
48	Jesús María	17.Julio.2023	18.Julio.2023	Aprueba	32
49	Jilotlán de los Dolores	17.Julio.2023	19.Julio.2023	Aprueba	33
50	Jocotepec	17.Julio.2023			
51	Juanacatlán	18.Julio.2023	19.Julio.2023	Aprueba	34
52	Juchitlán	17.Julio.2023			
53	La Barca	17.Julio.2023			
54	La Huerta	17.Julio.2023	17.Julio.2023	Aprueba	35
55	La Manzanilla de la Paz	18.Julio.2023			
56	Lagos de Moreno	17.Julio.2023	19.Julio.2023	Aprueba	36
57	Magdalena	18.Julio.2023	18.Julio.2023	Aprueba	37
58	Mascota	17.Julio.2023			
59	Mazamitla	14.Julio.2023			
60	Mexticacán	14.Julio.2023	17.Julio.2023	Aprueba	38
61	Mezquitic	17.Julio.2023			
62	Mixtlán	17.Julio.2023	20.Julio.2023	Aprueba	39
63	Ocotlán	17.Julio.2023			
64	Ojuelos de Jalisco		18.Julio.2023	Aprueba	40





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

No.	Municipio	Fecha de notificación al Ayuntamiento	Fecha de aprobación del Ayuntamiento	Sentido del Voto	Número de Votos
65	Pihuamo		20.Julio.2023	Aprueba	41
66	Poncitlán	17.Julio.2023	18.Julio.2023	Aprueba	42
67	Puerto Vallarta	17.Julio.2023			
68	Quitupan		20.Julio.2023	Aprueba	43
69	San Cristóbal de la Barranca	17.Julio.2023	18.Julio.2023	Aprueba	44
70	San Diego de Alejandría	15.Julio.2023	15.Julio.2023	Aprueba	45
71	San Gabriel	18.Julio.2023			
72	San Ignacio Cerro Gordo	14.Julio.2023			
73	San Juan de los Lagos	18.Julio.2023			
74	San Juanito de Escobedo	17.Julio.2023	19.Julio.2023	Aprueba	46
75	San Julián	19.Julio.2023			
76	San Marcos	14.Julio.2023	19.Julio.2023	Aprueba	47
77	San Martín de Bolaños	17.Julio.2023	18.Julio.2023	Aprueba	48
78	San Martín Hidalgo	17.Julio.2023			
79	San Miguel el Alto	17.Julio.2023	18.Julio.2023	Aprueba	49
80	San Sebastián del Oeste	17.Julio.2023	17.Julio.2023	Aprueba	50
81	Santa María de los Ángeles	17.Julio.2023	18.Julio.2023	Aprueba	51
82	Santa María del Oro	17.Julio.2023	20.Julio.2023	Aprueba	52
83	Sayula	17.Julio.2023	18.Julio.2023	Aprueba	53
84	Tala	19.Julio.2023	20.Julio.2023	Aprueba	54
85	Talpa de Allende	14.Julio.2023			
86	Tamazula de Gordiano	14.Julio.2023			
87	Tapalpa	17.Julio.2023	20.Julio.2023	Aprueba	55
88	Tecalitlán	17.Julio.2023	18.Julio.2023	Aprueba	56
89	Tecolotlán	17.Julio.2023	17.Julio.2023	Aprueba	57
90	Techaluta de Montenegro	17.Julio.2023			
91	Tenamaxtlán	17.Julio.2023	17.Julio.2023	Aprueba	58
92	Teocaltiche	17.Julio.2023			
93	Teocuitatlán de Corona	14.Julio.2023	18.Julio.2023	Aprueba	59
94	Tepatitlán de Morelos	17.Julio.2023	19.Julio.2023	Aprueba	60
95	Tequila	18.Julio.2023	17.Julio.2023	Aprueba	61
96	Teuchitlán	17.Julio.2023	19.Julio.2023	Aprueba	62
97	Tizapán el Alto	14.Julio.2023	18.Julio.2023	Aprueba	63
98	Tlajomulco de Zuñiga	18.Julio.2023	18.Julio.2023	Aprueba	64
99	San Pedro Tlaquepaque	18.Julio.2023			
100	Tolimán	17.Julio.2023			
101	Tomatlán	19.Julio.2023	19.Julio.2023	Aprueba	65
102	Tonalá	17.Julio.2023			
103	Tonaya	19.Julio.2023	17.Julio.2023	Aprueba	66
104	Tonila	18.Julio.2023	20.Julio.2023	Aprueba	67
105	Totatiche	17.Julio.2023	18.Julio.2023	Aprueba	68
106	Tototlán	17.Julio.2023	19.Julio.2023	Aprueba	69
107	Tuxcacuesco		17.Julio.2023	Aprueba	70
108	Tuxcueca	17.Julio.2023	19.Julio.2023	Aprueba	71
109	Tuxpan	20.Julio.2023			
110	Unión de San Antonio		17.Julio.2023	Aprueba	72
111	Unión de Tula	17.Julio.2023	18.Julio.2023	Aprueba	73





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

No.	Municipio	Fecha de notificación al Ayuntamiento	Fecha de aprobación del Ayuntamiento	Sentido del Voto	Número de Votos
112	Valle de Guadalupe	17.Julio.2023			
113	Valle de Juárez	17.Julio.2023	19.Julio.2023	Aprueba	74
114	Villa Corona	17.Julio.2023	18.Julio.2023	Aprueba	75
115	Villa Guerrero	18.Julio.2023			
116	Villa Hidalgo	17.Julio.2023	19.Julio.2023	Aprueba	76
117	Villa Purificación	17.Julio.2023			
118	Yahualica de González Gallo	17.Julio.2023	17.Julio.2023	Aprueba	77
119	Zacoalco de Torres	17.Julio.2023			
120	Zapotiltic	17.Julio.2023	20.Julio.2023	Aprueba	78
121	Zapopan	15.Julio.2023	19.Julio.2023	Aprueba	79
122	Zapotitlán de Vadillo	15.Julio.2023	17.Julio.2023	Aprueba	80
123	Zapotlán del Rey	17.Julio.2023			
124	Zapotlán el Grande	19.Julio.2023			
125	Zapotlanejo	17.Julio.2023			

V. Con base en la documentación a que se hace referencia en la consideración precedente, esta Comisión legislativa recibió 125 expedientes y realizó el cómputo correspondiente, resultando que de los Ayuntamientos que conforman el Estado de Jalisco, al día 21 de julio de 2023, 80 municipios han emitido expresamente su voto a favor, de conformidad con el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

En estas condiciones, esta Comisión considera que procede que el Pleno de esta representación popular declare aprobada la minuta de Decreto multicitada que reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

PARTE RESOLUTIVA

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, sometemos a la elevada consideración de esta H. Asamblea Legislativa, el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara aprobada, conforme al artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la minuta de decreto 29229/LXIII/23 emitida por el Congreso del Estado el día 14 de julio de 2023, que reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ARTÍCULO SEGUNDO. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado la minuta de reforma junto con la presente declaratoria, para su promulgación, publicación y entrada en vigor.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco. Julio de 2023.

“2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Y ELECTORALES

Dip. Jorge Antonio Chávez Ambríz
Presidente

Dip. Verónica Gabriela Flores Pérez
Secretario

Dip. Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez
Vocal

Dip. Rocío Aguilar Tejada
Vocal

Dip. Priscilla Franco Barba
Vocal

Dip. María de Jesús Padilla Romo
Vocal

Dip. Edgar Enrique Velázquez González
Vocal

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo Legislativo que declara aprobada la minuta de Decreto 29229/LXIII/23 que reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

